

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)
RAD. 13001-3110004-2024-00582-00

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con lo reglado en el decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada, a fin de que, por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando la documentación que estimen pertinente.

TERCERO: Vincular de manera oficiosa, a esta acción de tutela, YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO, a fin de que, por si mismos o por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

CUARTO: Vincular de manera oficiosa a esta acción de tutela, a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022”, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con GRADO NO 13, CÓDIGO 407 y NÚMERO OPEC 180305; dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, a los participantes en la posición de la lista de elegibles No 10,43 y 58, participantes en la posición de la lista de elegibles No 3 y 14, ordenando a la CNSC y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL para que **realicen la respectiva publicación en sus páginas WEB a fin que los vinculados**, por si

mismos o por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente. Deberán remitir a este despacho constancia de la publicación ordenada.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a las partes e intervinientes por el medio que la SECRETARÍA considere más expedito y eficaz, en caso de no contar con las direcciones de notificación de las personas vinculadas, se ordena que se surta la notificación a través de edicto emplazatorio por la emisora de la POLICÍA NACIONAL O por aviso en la página de la RAMA JUDICIAL

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELA PAYARES RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Luz Estela Payares Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fa6b183e06949a0e0894dd1a03e4e2ded06c110f11f246b76f48afaa5508e7**
Documento generado en 06/11/2024 07:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>